



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Subscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea; pagos por
adelantado.

Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Jueves 5 de enero

Número 4

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2413/1960, de 29 de diciembre, por el que se modifican los artículos 30 y 55 del Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Para poder dar agilidad a los servicios de la Caja General de Depósitos se hace preciso modificar preceptos de su Reglamento de diecinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve, si bien es aconsejable que la reforma se lleve a cabo de manera gradual y por disposiciones sucesivas, hasta que se juzgue oportuna la redacción de una nueva y completa reglamentación.

El artículo treinta del citado Reglamento faculta para efectuar, en determinados casos, devoluciones parciales de depósitos necesarios en metálico, autorización que es conveniente ampliar a toda clase de depósitos.

Asimismo, cuando las autoridades o Tribunales competentes acuerdan la cancelación total de depósitos propiedad de varias personas, la realización del servicio se encuentra entorpecida por la no comparecencia de todos los copropietarios, lo que redundaría en perjuicio de algunos de ellos, inconveniente que debe salvarse regulando las devoluciones parciales, tanto en estos casos como en

los de depósitos voluntarios y Provisionales Para subastas.

Por otra parte, es actualmente regla general que los intereses de los depósitos constituidos en las Sucursales se abonen en la Caja Central, salvo cuando se solicite expresamente el pago por la oficina provincial correspondiente. La práctica viene demostrando la conveniencia de invertir el sistema, tanto por simplificación de los servicios como por comodidad de los depositantes, que, en general, desean la domiciliación del pago de intereses en la propia oficina de constitución del depósito.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los artículos treinta y cincuenta y cinco del Reglamento de la Caja General de Depósitos quedan redactados en la siguiente forma:

“Artículo treinta.—Se harán devoluciones parciales de los depósitos, tanto en metálico como en efectos, en los siguientes casos:

a) Cuando así lo acuerden las autoridades o Tribunales a cuya disposición se encuentren los mismos.

b) A petición de alguno de los interesados, cuando la orden

de liberación total del depósito afecte a dos o más titulares y así lo acuerde el Administrador de la Caja General de Depósitos, previo informe de la Asesoría Jurídica e Intervención.

Dichas devoluciones parciales se consignarán por diligencia en los resguardos, facturas y registros de inscripción, así como en los carnets de intereses, cuando se trate de depósitos en efectos, quedando disminuidos éstos en la cantidad que se devuelva.

En esta última clase de depósitos sólo podrán realizarse devoluciones parciales por cantidades que coincidan con el valor nominal de los títulos que forman parte del mismo, o bien ha de renunciar de manera expresa el peticionario a percibir, hasta la total devolución, la parte no susceptible de división.

En las devoluciones parciales que se hagan a petición de los interesados, el resguardo diligenciado, el carnet y la orden de devolución total del depósito, quedarán custodiados en Tesorería a disposición de los propietarios del resto.

También podrán realizarse estas devoluciones parciales en los depósitos voluntarios y Provisionales Para subasta.

Los mandamientos de pago, por los que se hagan devoluciones a cuenta, se justificarán me-

diente certificación de la operación realizada.

Las Sucursales de la Caja General de Depósitos tendrán las mismas facultades que la Central, en cuanto se trate de depósitos en metálico constituidos en las mismas.

Artículo cincuenta y cinco.— El abono de los intereses de los depósitos en valores se efectuará en la Sucursal en que se constituyan. El depositante podrá en todo momento solicitar de la Caja General de Depósitos que se le abonen por la Central o por la Sucursal que señale.

Artículo segundo.— Queda derogado el penúltimo párrafo del artículo treinta y uno del Reglamento de diecinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve, modificado por los Decretos de veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis y veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Artículo tercero.— Queda autorizado el Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones complementarias y aclaratorias que sean necesarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta. — FRANCISCO FRANCO.— El Ministro de Hacienda, Mariano Navarro Rubio.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Riqueza Rústica y Urbana

Edicto conminando con multas por falta de presentación o no devolución de los Padrones de Riqueza Rústica y Urbana, para el año 1961.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por Providencia de esta fecha, de acuerdo con las facultades que le están conferidas y de las previsiones que para cono-

cimiento de las mismas se publicaron en los BB. OO. de la Provincia, núms. 228 y 253, fecha 6 de octubre y 7 de noviembre último, teniendo en cuenta lo avanzado de la fecha, ha acordado conminar con una multa de 100 pesetas a cada uno de los Sres. Alcaldes y Secretarios que se citan, si el día nueve del corriente, no tienen presentados en esta Administración, debidamente confeccionados, los documentos por los cuales son conminados y que no han tenido entrada en la Administración.

Así mismo quedan conminados, con igual sanción, los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que en igual fecha no tengan presentados los documentos que les fueron devueltos para subsanar defectos.

RELACIÓN QUE SE CITA

Riqueza Rústica. Padrones no ingresados

Adrada de Haza, Aforados de Moneo, Aguilera, Amaya, Araya de Oca, Cantabrana, Cielos de Cervera, Contreras, Cuevas de Amaya, Espinosa de Cervera, Fresno de Rodilla, Haza, Hontangas, Huerta de Arriba, Ibrillos, Merindad de Cuesta Urria, Peñalba de Castro, La Piedra, Quintana del Pidio, La Revilla, Rucandio, Salazar de Amaya, San Juan del Monte, Torregalindo, Tubilla del Lago, Los Valcárceres, Valdezate, La Vid de Burebea, Villasandino y Zazuar.

Riqueza Rústica. Devueltos para subsanar defectos

Arauzo de Salce, Barrios de Colina, Campillo de Aranda, Cañizar de los Ajos, Castrillo Matajudíos, Escalada, Fuentemolinos, Merindad de Montija, Orbaneja del Castillo, Pineda de la Sierra, Regumiel de la Sierra, San Adrián de Juarros, Santa Cruz de la Salceda, Torduelles,

Valle de Zamanzas, Valles de Palenzuela, La Vid, Villanueva de Argaño y Villusto.

Riqueza Urbana. Padrones no ingresados

Adrada de Haza, Aguilera, Amaya, Cuevas de Amaya, Hontangas, Huerta de Arriba, Salazar de Amaya, Torregalindo, Valdezate, La Vid de Burebea, Villasandino y Zazuar.

Riqueza Urbana. Devueltos para subsanar defectos

Araya de Oca, Barrios de Colina, Cerratón de Juarros, Contreras, Fresno de Rodilla, Valle de Zamanzas, Villasilos, Villaveta y La Vid.

Burgos, 3 de enero de 1961. El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos

Edicto

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Catalina López Uriarte, mayor de edad, soltera, sus labores, de Burgos, que tiene concedido los beneficios de pobreza, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su señor padre, don Nicolás López Jorge, hijo de Silvestre y de Petra, nacido en Barrios de Colina, provincia de Burgos, el día tres de marzo de 1867, casado con doña Ana Uriarte Iturri, el cual hace más de cuarenta años se ausentó de su domicilio en Barrios de Colina, con dirección a Buenos Aires, en donde fijó su residencia, sin que se conozcan más datos ni se

hayan vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Burgos, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, Manuel Ortíz.

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Jesús Lizárraga Fernández, de 19 años, gitano, ambulante, que al parecer actualmente se encuentra por los alrededores de Madrid, de pelo rubio, ojos castaños, nariz regular, al parecer natural de Los Balbases e hijo de Antonio y de Leonor, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión y ampliar su indagatoria, en la causa que, con el número 106 de 1959 instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en Burgos, a 30 de diciembre de 1960.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario judicial.

Villarcayo

Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de Providencia dictada con fecha

veintiséis de los corrientes por el Sr. Juez Comarcal de esta villa y su demarcación, en los autos de juicio verbal de faltas, sobre lesiones, señalado con el núm. 63 de 1960, se cita al denunciado-perjudicado Andrés Cabello, de quien no constan más circunstancias personales, cuyo última residencia fue esta villa, el cual se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, para que el día veinticuatro del próximo mes de enero y hora de las doce cuarenta y cinco comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con el objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, el cual puede concurrir con los medios de prueba de que intenta valerse; enterándole al propio tiempo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, no tiene obligación de asistir al acto del juicio, pudiendo dirigir a este Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente a su defensa o apoderar persona que lo represente, cuyo apoderamiento podrá efectuar ante Notario o ante cualquier Secretario de la Justicia municipal.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente, en Villarcayo, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo de Burgos

Edicto

Don Carlos Granados Mezquita, Magistrado de Trabajo de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que esta Magistratura de mi cargo se sigue procedimiento contencioso a instancia de doña Carmen Rodríguez Villanueva, contra don José Ruiz Ruiz, ambos vecinos de Cubillo del Rojo, en esta pro-

vincia, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, por providencia de esta fecha, he acordado sacar por segunda vez por no haber concurrido postores a la primera, la venta en pública subasta de siguientes bienes a resultas de mentado procedimiento embargados:

Un carro de bueyes, valorado en 1.500 pesetas.

Un trillo en buen estado, en 400.

Un arado braban, en 700.

Un arado romano, en 700.

Un armario de dos lunas, en 1.375.

Una cama, en 500.

Seis sillas en junto, en 450.

Una mesita de noche, en 290.

Un colchón forrado, en 625.

Una manta de cama, en 150.

Un rastro agrícola, en 120.

Media fanega, en 60.

Un yugo, en 100.

Dos cadenillas de bueyes, en 100.

Una bicicleta, en 1.600.

Mentada subasta habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en el piso 1.º de la casa número 10, de la calle de Aparicio y Ruiz, de esta capital, el día 14 de enero próximo, a las doce horas, y se advierte a los que deseen tomar parte en ella, ser requisito indispensable el consignar previamente en Secretaría el 10 por 100 del valor de tasación, y que no se admitirán posturas dentro de la misma que no lleguen a cubrir las dos terceras partes del avalúo con la rebaja del 25 por 100, siendo adjudicados al mejor postor.

Burgos, 29 de diciembre de 1960.—El Magistrado de Trabajo, Carlos Granados Mezquita.

14.—D.—187'75

Ayuntamiento de Burgos

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1960.

Bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde don Mariano Pérez López y con asistencia de los señores don Vicen-

te Pérez Ortega, don Eduardo Conde Merino, don Blas Fernández Sanz, y don Teófilo Iturriaga del Olmo, Tenientes de Alcalde; don Prudencio Ortiz Novales, don Gerardo de Mateo Merino, don Carlos Arangüena García Inés, don Luis García Linares, don Luis Dueñas Gavilán y don Garpar Camarra Alcalde, Concejales; don Jesús Pérez Córdoba, Secretario acctal. y don Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor, se celebró sesión ordinaria.

Dió comienzo a las veinte horas, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 12 de los corrientes.

DICTAMENES

Asuntos generales

2. Aprobar el dictamen sobre trabajos preparatorios para la inscripción en el Censo de Población y Padrón Municipal de Habitantes con relación al 31 de diciembre de 1960.

Gobierno

3. Conceder prórroga del contrato de adjudicación de la Plaza de Toros, durante la temporada de 1961, a D. Isidro Otuño Gil, en las condiciones fijadas en el primitivo contrato suscrito el 31 de marzo de 1961.

Hacienda

4. Se acordó la enajenación, mediante subasta, de unos terrenos de propiedad municipal sitos en la "Loma de Villimar", de 50.040 metros cuadrados de superficie, por un precio de licitación de pesetas 550.440, para una fábrica de tableros aglomerados de madera, en las condiciones que se determinan.

5. Aprobar provisionalmente la cuenta del presupuesto especial de Beneficencia y definitivamente la Cuenta General de Caudales,

correspondientes al ejercicio de 1959.

Servicio municipalizado de aguas

6. De conformidad con el acuerdo de la Comisión Permanente del día 14 de los corrientes, facultar a la Alcaldía para solicitar del Ministerio de Obras Públicas la elevación de tarifas del Servicio Municipal de Aguas.

Se levantó la sesión a las veinte horas y veinticinco minutos.

Burgos, 19 de diciembre de 1960.—El Secretario accidental, Jesús Pérez Córdoba.

Ayuntamiento de Villalba de Duero

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de 30 de octubre próximo pasado, a virtud de expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta del edificio situado en la calle de "El Rollo", de esta localidad, perteneciente a los propios de este Municipio, con el fin de utilizar el importe de su venta como uno de los recursos que han de nutrir el presupuesto extraordinario para la construcción de una vivienda, se abre información pública, por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mencionado plazo.

Villalba de Duero, 27 de diciembre de 1960.—El Alcalde, Desiderio Casado.

Aprobado por este Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 25 del actual, el proyecto técnico para la construcción de esta localidad de una vivienda "subvencionada", destinada a vivienda para el Secretario del Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cua-

les pueden presentarse contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villalba de Duero, 27 de diciembre de 1960.—El Alcalde, Dionisio Casado.

Ayuntamiento de Arcos

Formado y aprobado por el Ayuntamiento el padrón de arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana, para el ejercicio de 1961, el cual se halla expuesto al público, por espacio de 15 días, a fin de que pueda ser examinado por todos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas, todos aquellos vecinos que se consideren perjudicados.

Lo que hago público para general conocimiento, por medio del presente anuncio.

Arcos a 30 de diciembre de 1960.—El Alcalde, Toribio Izarra.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Habiéndose suspendido las subastas de maderas y leñas que habían de celebrarse el día 29 de diciembre último, por falta de publicidad, debido a que apareció el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 297, correspondiente al mismo día 29, se hace público que las mismas habrán de celebrarse en este Ayuntamiento el día 12 del actual, a las mismas horas anunciadas en dicho «Boletín Oficial».

Se advierte que el número de árboles de la 2.^a, son 1.830, y no los 1.930 que por error se hacen figurar en el citado anuncio.

Villasur de Herreros, a 2 de enero de 1961.—El Alcalde, Anastasio Arnáiz.

4.—D-70'75.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulas con cejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 120.—Burgos